

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA A LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN, DECLARADOS COMO AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES DURANTE EL VERANO DE 2025, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN DE SUS MUNICIPIOS (RENACEL AMPLIACIÓN).

Durante el verano de 2025, Castilla y León ha sufrido una de las campañas de incendios forestales más devastadoras de los últimos años, con múltiples focos activos que han afectado gravemente a zonas rurales, núcleos de población e infraestructuras públicas y privadas, así como al medio natural. Esta situación ha generado una emergencia social, económica y ambiental que exige una respuesta inmediata, eficaz.

En este contexto, el Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025, ha aprobado un conjunto de actuaciones destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales de este verano.

Por Acuerdo de 28 de agosto de 2025 de la Junta de Castilla y León se autorizó a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León, declarados como afectados por los grandes incendios forestales durante el verano de 2025, para la contratación de desempleados para la recuperación, regeneración de sus municipios, siendo concedida por Resolución de 28 de agosto de 2025.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	--	---

Los destinatarios de estas subvenciones eran los municipios incluidos en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto (B.O.C. y L. 23/08/2025), por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, completado el listado por Orden MAV/967/2025, de 26 de agosto (B.O.C. y L. 27/08/2025).

Estas subvenciones se concedieron de forma directa a los municipios que sufrieron daños significativos, con la finalidad de garantizar una actuación ágil y proporcional a la magnitud de la catástrofe y con el objetivo de apoyar a los municipios afectados, financiando los costes de la contratación de desempleados para la recuperación de los daños causados en esos municipios por los incendios forestales.

Mediante la publicación de la Orden MAV/991/2025, de 4 de septiembre, (BOCYL de 5 de septiembre de 2025) se completa el listado de entidades afectadas por los grandes incendios forestales durante el verano de 2025, por lo que se hizo necesario conceder a estas nuevas entidades afectadas no incluidas en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, del día 28 de agosto de 2025, una subvención directa para apoyar la contratación de desempleados que contribuyan en sus municipios a la regeneración y recuperación de las localidades afectadas.

Asimismo, fueron beneficiarios aquellos municipios cuyas localidades han sido evacuadas en virtud de lo dispuesto en la Orden MAV/945/2025, de 20 de agosto, (BOCYL de 21 de agosto de 2025), por la que se determina el listado de localidades de Castilla y León evacuadas a causa de los incendios forestales acaecidos durante el verano de 2025 y Ordenes posteriores de Medio Ambiente que completan dicho listado, y que no estuvieran ya incluidos en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León del día 28 de agosto de 2025.

También fueron igualmente beneficiarias, aquellas entidades que aun estando incluidas en el Acuerdo del día 28 de agosto, tuvieran nuevas localidades afectadas que determinaran un incremento en el número de habitantes que implicaran la necesidad de conceder algún contrato adicional.

En similares términos, mediante la Orden MAV/1078/2025, de 29 de septiembre, (BOCYL de 1 de octubre de 2025) se completa el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, y se completa el listado de localidades evacuadas a causa de dichos incendios. Ello hace necesario conceder a las nuevas entidades afectadas no incluidas en las Ordenes anteriormente mencionadas, una subvención directa complementaria de la anterior subvención directa para apoyar la contratación de desempleados que contribuya a la regeneración y recuperación de estos municipios y localidades. Asimismo, serán beneficiarias aquellas entidades que estando ya incluidas en las Ordenes dictadas con anterioridad tengan nuevas localidades afectadas que determinen un incremento en el número de habitantes que implique la necesidad de conceder en su caso algún contrato adicional.

Así las cosas, se ha de señalar que la dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la generación de empleo de calidad a través del ejercicio de políticas públicas mediante la realización de obras o servicios de interés general y social.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo-

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida los ayuntamientos que hayan sido declarados como afectados como consecuencia de los incendios forestales.

A esta subvención se destinará un importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (135.660,00 €). La distribución se realiza teniendo en cuenta la población de las localidades afectadas.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, sin aportar garantía, y en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, es necesario elevar a la consideración de la Junta de Castilla y León la siguiente

PROPUESTA

Autorizar a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León, declarados como afectados por los grandes incendios forestales durante el verano de 2025, conforme al Anexo I, por importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (135.660,00 €), para la financiación de costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de recuperación y regeneración de los citados municipios, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	0823G/241B01/76040	135.660,00 €

ANEXO I				
PROVINCIA	MUNICIPIOS	LOCALIDADES	CONTRATOS	IMPORTE
LEÓN	Almanza	Almanza	2	22.610,00 €
		Cabrera de Almanza		
		Espinosa de Almanza		
		La Vega de Almanza		
		Villaverde de Arcayos		
	Crémenes	Aleje	2	22.610,00 €
		Argovejo		
		Corniero		
		Crémenes		
		Las Salas		
		Lois		
		Salamón		
		Valdoré		
		Verdiago		
	Villamanín	Tonín de Arbás	1	11.305,00 €
SEGOVIA	Cerezo de Arriba	La Pinilla	1	11.305,00 €
	Riofrío de Riaza	Riofrío de Riaza	1	11.305,00 €
ZAMORA	Cobrerros	Avedillo de Sanabria	3	33.915,00 €
		Barrio de Lomba		
		Castro de Sanabria		
		Cobrerros		
		Limianos de Sanabria		
		Quintana de Sanabria		
		Riego de Lomba		
		San Martín de Terroso		
		San Miguel de Lomba		
		San Román de Sanabria		
		Santa Coloma de Sanabria		
		Sotillo de Sanabria		
		Terroso		
	Requejo	Requejo	2	22.610,00 €
TOTAL				135.660,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN DECLARADOS COMO AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES DURANTE EL VERANO DE 2025, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN DE SUS MUNICIPIOS. (RENACEL AMPLIACIÓN).

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar los costes laborales derivados de la contratación por los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León declarados como afectados por los incendios, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con preferencia parados larga duración, entendiéndose por tales, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses.

3.La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán los ayuntamientos, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4.Los contratos se formalizarán por escrito y en **la modalidad contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo (modelo 405)**, establecida por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que les sean de aplicación. Se concertarán a **jornada completa, o a tiempo parcial**, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o

superior al 50 % de la jornada ordinaria, y con independencia de la duración de las obras o servicios de interés general y social relacionadas con actividades objeto de esta ayuda.

Será subvencionable **un periodo de de contratación máximo de 180 días**, siendo en todo caso la subvención máxima por contrato de 11.305 €. Cuando la contratación se realice a jornada parcial (superior al 50%) o por un periodo inferior a 180 días, el importe será proporcional al número de días contratados y al porcentaje de la jornada.

5.El periodo de contratación subvencionable será el comprendido entre **la Resolución de concesión y el 30 de junio de 2026**.

SEGUNDO. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en el Anexo de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un **certificado** emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del **informe** emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

TERCERO. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo, en todo caso, la fecha límite **el 31 de agosto de 2026.**

CUARTO. - PRÓRROGA DE PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO. - ANTICIPOS.

1.De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Hacienda, se podrá anticipar el 100% de la subvención que se conceda a todas las entidades locales beneficiarias, sin exigencia de garantía alguna, previa solicitud por parte de estas, que podrán entenderla desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la Resolución.

2.Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto, en la resolución de concesión de la subvención.

3.La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO. - ACEPTACIÓN.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1.Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2.En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 215, de 16 de octubre).